

- VI. Examinar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Presupuesto y la Programación anual de la Universidad, en los términos que resulten aplicables, derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado;
- VII. Conocer y observar, en su caso, los Estados Financieros de la Universidad;
- VIII. Conocer y aprobar, si es el caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- IX. Conocer, discutir y aprobar, si lo consideran, los proyectos académicos que les presente el Rector o surgieren en su propio seno;
- X. Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Rector, otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, incluidas las facultades para articular y absolver posiciones aun en materia laboral, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XI. Fijar las reglas a las que se deberá sujetar la Universidad en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII. Designar a la persona que habrá de sustituir al Rector en sus ausencias temporales, y
- XIII. Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que no se encuentren atribuidas a otro órgano.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**ATRIBUCIONES DEL RECTOR**

**Artículo 6.** El Rector será el representante legal de la Universidad y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

**Artículo 7.** Son facultades y obligaciones del Rector:

- I. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Institución;
- II. Aplicar las políticas generales aprobadas por el Consejo Directivo;



- III. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los anteproyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos;
- IV. Presentar ante el Consejo Directivo los Estados Financieros de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de estos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad;
- VII. Dar a conocer al Consejo Directivo los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal académico y administrativo hasta el segundo nivel de la Universidad;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles, jerárquicamente inferiores al suyo, de servidores de la Universidad, incluidos los Directores de Área;
- IX. Rendir al Consejo Directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales;
- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero;
- XI. Representar legalmente a la Universidad con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, incluidas las de articular y absolver posiciones aun en materia laboral. Para realizar Actos de Dominio, habrá de contar con la autorización expresa del Consejo Directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado;
- XII. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;
- XIII. Administrar y ejercer los ingresos que obtenga la Universidad por los servicios que preste en ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- XIV. Establecer los sistemas de administración, incentivos, capacitación, actualización y entrenamiento de personal, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquéllas que le sean conferidas por el Consejo Directivo.

#### TÍTULO CUARTO

